

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO Y NÚMERO DE PARTÍCIPES
MÍNIMOS DE COMPASS BCP VIII PRIVATE
EQUITY FONDO DE INVERSIÓN.**

SANTIAGO, 05 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1257

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 8.678 de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de enero de 2019, **COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**, depositó el Reglamento Interno de **COMPASS BCP VIII PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM191458.
2. Que, mediante presentación de fecha 27 de enero de 2020, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, habiendo cumplido un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, posee un patrimonio y un número de partícipes inferiores a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 3 de febrero de 2020, el fondo en cuestión no ha iniciado operaciones.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1257-20-88052-O

1. Otórgase a **COMPASS BCP VIII PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN** plazo hasta el 24 de enero de 2021 para cumplir con el patrimonio y número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712.
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

DCFP/CSC/TVM WF 1099796

Anótese, Comuníquese y Archívese.



VIVIANNE RODRÍGUEZ BRAVO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1257-20-88052-O